

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO

Fecha de Aprobación 15-01-2016

00

Código: FO-AP-CT-04

Versión: CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 887

ONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO

SAN ANDRÉS.

PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

UNTRATISTA:

KIMBERLY LEVER FORBES

. SJETO: LOR:

APOYO A LA GESTION

SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

PESOS (\$7.348.000) M/CTE.

'LAZO:

CUATRO (4) MESES.

suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 55.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento n hipiólago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipielago de Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos plamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 14, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este mirato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra KIMBÉRLY LEVER FORBES, mayor edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº 40.993.213, expedida ep-San Andrés, Isla, quien en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos nvenido en celebrar el presente contrato de Apovo a la Gestión que se rige por las siguientes isulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, a requiere contratar los servicios de personal para en el área de Información Turística. B) Que obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y Hidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo iblecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo lel decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa restación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su neidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación purlamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del s trato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento nano, Nº. 448 del 03 de Mayo de 2016. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de 🌣 contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades acompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes re la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo dispone el artículo 9 de oy 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de lucidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes erales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente ilrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, sectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para al Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Turismo efectuar tabulaciones de la información estadística y gráfica de los registros de encuestas y

Elaboro	Revisò	Aprobó
sesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

demás actividades que se asignen durante la vigencia. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Esquema de retroalimentación continúa; 2). Mediciones objetivas, periódicas y formales de la calidad, y satisfacción de los turistas de acuerdo con el servicio recibido en los diferentes receptivos turísticos; 3). Integración y socialización de los resultados obtenidos para establecer oportunidades de mejora; 4). Identificación de la percepción de los turistas con los diferentes receptivos con quien intervienen o establecen contacto en la isla: A) Aplicar encuestas de satisfacción en campo B) Apoyar en la Tabulación de la información suministradas por los visitantes C) Apoyar la labores de archivo digital de encuestas D) las demás que les sean nsignadas; 5) Presentar informe semanal de las actividades de las actividades realizadas y contempladas en el contrato; 6) Presentar un informe final de todos los procesos relacionados y contemplados en el contrato.- CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: PAGÓS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1`837.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Turismo del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: CUATRO (4) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaria de Turismo del Departamento. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coaetíva.- CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Turismo, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por a entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1988 de Junio 22 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la clausula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso, de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la clausula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre Superti

SeaffoWer

entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente pulrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA .: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente intrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del etificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. LAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: UT. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o líquidación del presente contrato, contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del antrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. "LAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este untralo los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1988/ 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, pedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de escedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de eries del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. i) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar no de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones mores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el arrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán d cuenta del CONTRATISTA Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (8) dias del and , (SULE de Dos mil preciseis (2016).

MALD HOUSNI JALLER

---ernador

SARA GARCIA VILLEGAS Secretaria de Turismo

KIMBERLY LEVER FORBES EL/LA CONTRATISTA

SEETTOWER

Biosphere Reserve